



Resolución Directoral N° 01253 -2022- UGEL 310

Huarmaca, 26 de Abril de 2022.

Visto: El Memorándum N° 165-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, Informe N° 025-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y ocho (48) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia;

Que, al respecto, mediante el artículo 48° de la Ley del Profesorado Ley N° 20041 y su Modificatoria Ley N° 25717, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, prescribe "El profesor tiene Derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total el personal directivo y jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluido en la presente Ley, perciben además, una Bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de Gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, visto el expediente N° 9684, de fecha 28 de diciembre de 2021, ingresado por mesa de partes de UGEL Huarmaca, el administrado FELIX MELCHOR RAMÓN, identificado con DNI. N° 03221641, Solicita pago por Bonificación del 30% por preparación de Clases y Evaluación y el 5% por funciones de Dirección, tal y conforme a los documentos adjuntos;

Que, según Resolución Directoral Regional N° 1393-2001, de fecha 26 de abril del 2001, se resuelve nombrar a partir del 06 de abril del 2001 a don Melchor Ramón Félix, como profesor de aula;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3371-2013, de fecha 10 de junio del 2013, se le reconoce en parte el derecho de pago de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado sobre la remuneración total, sin monto, solo se reconoce el mencionado derecho por parte de la autoridad superior a don Melchor Ramón Félix;

Por otro lado, la bonificación especial por concepto de Preparación de clases y evaluación, es un beneficio relacionado al equivalente al 30% de la remuneración total que corresponde como docente; sin embargo en caso sea personal



Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación y el personal docente de Educación Superior, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. Todo ello de conformidad con lo contemplado en el Art. 48 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, Ley del Profesorado, concordante con lo establecido por el primer párrafo del artículo 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90- ED;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2019 se dictan disposiciones para el allanamiento en Procesos Contenciosos Administrativos en materia de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evacuación (30%), y por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión (5%), en la cual la Procuraduría Pública Regional en ejercicio de sus funciones en defensa de los intereses del Estado y en aplicación del principio de Economía y celeridad procesal se podrá allanar en los procesos contenciosos Administrativos instaurados en materia de Bonificación Especial por preparación de clases y Evaluación (30%), y por desempeño de cargo y por preparación de documentos de Gestión (5%) a que se refiere el artículo N° 48 de la Ley de Profesorado - Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25717, según sea la condición laboral del docente;

Que, el pago por el beneficio de preparación de clases y evaluación, para el caso de profesores nombrados, como el presente caso, se deberá realizar por la labor realizada dentro del periodo de 1991 hasta 2012 esto en conformidad a la Ley N° 24029, toda vez que esta ley fue derogada por la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, mediante Opinión Legal N° 028 - 2022-GOB.REG.PIURA/DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC emitido por el Asesor Legal de UGEL, el mismo que emite opinión respecto al expediente N° 9684-2022, indicando que el administrado Félix Melchor Ramón, se declare PROCEDENTE Lo solicitado y se disponga a la proyección de la Resolución Directoral de Reconocimiento del 30% de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación, más el 5 % por cargo directivo, para cual se deberá realizar el cálculo al docente conforme consolidado e Informe Escalafonario presentado por el administrado; PRECÍSESE que el cálculo de la bonificación especial deberá realizarse sobre la base a la Remuneración Total e Integra, más no en la remuneración total permanente. Asimismo, se precisa que el periodo del cálculo para el 30% la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación deberá realizarse durante el tiempo que fue profesor de aula, para el caso de profesores nombrados, por labor realizada dentro del periodo de 1991 hasta el 2012(vigencia de la Ley N° 24029) siendo que el administrado fue nombrado a partir del 06 de abril del 2001 por ende, debe calcularse desde 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, y el 5 % por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de Gestión tomando en consideración el Informe Escalafonario dónde tiene encargatura como funciones de director, teniendo presente que este beneficio solo se otorga durante la vigencia de la Ley que otorga el presente beneficio, en mérito a lo expuesto indica derivar expediente a la encargada del 30 % de esta cede, a fin de que efectué liquidación de los devengados por bonificación por preparación de clases, desempeño de cargo, más los intereses legales que pudieran corresponder, dejados de percibir por el administrado Félix Melchor Ramón;

Que, mediante Informe N° 025-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de fecha 21 de abril del 2022, la responsable del 30%, informa pago por devengados del 30%, la misma que solicita aprobación y se disponga autorizar la emisión de Resolución Directoral sobre Reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30%, a favor del Administrado FÉLIX MELCHOR RAMÓN, determinándose de acuerdo a los análisis de los actuados efectuados por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación le corresponde desde el año 01/05/2001 hasta el 25/11/2012, esto según opinión legal N°



028 - 2022-GOB.REG.PIURA/DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC, fecha de nombramiento de dicho docente fue nombrado a partir del 06 de abril del 2001 y el consolidado que otorga al DRE- PIURA, es del mes de abril del año 2001 (fecha de nombramiento) no figura en la planilla de dicho consolidado. Por lo que se realizará el cálculo de la liquidación a partir del mes de mayo del año 2001 hasta el mes de noviembre del año 2012 por concepto de preparación de clases, calculado en base a la remuneración total, asimismo se reconoce el 5 % según los resoluciones: RDR N° 2501-2001 a partir del 02/04/2001 al 31/12/2000 cabe indicar que el cálculo de la liquidación de encargatura de dirección del docente se realizará a partir del 01/05/2001, ya que desde ese mes se le considera el monto del consolidado que otorga la DREP, RD N° 0177-2002, a partir 02/01/2002 al 31/12/2002, RD N° 0184-2003 a partir del 02/01/2003 al 31/12/2003, RDR N°0626-2004 a partir del 02/01/2004 al 31/12/2004, RDEAP N° 0196-2005 a partir del 02/01/2005 al 31/12/2005, RDR N° 0452-2006 a partir del 02/01/2006 al 31/12/2006, RDR N° 0140-2007 a partir del 03/01/2007 al 31/12/2007, RDR N° 0230-2008 a partir del 02/01/2008 al 31/12/2008, RDR N°0286-2009 a partir del 02/01/2009 al 31/12/2009, RDR N° 0265-2010 a partir del 04/01/2010 al 31/12/2010, RDR N° 0238-2011 a partir del 03/01/2011 al 31/12/2011, RDR N° 1540-2012 a partir del 19/02/2012 al 31/12/2012; por un monto de S/. 62,457.98;



Que, con Memorandum N° 165-2022-GOB.REG.PIURA/UGEL-H -RR.HH la Jefa de Recursos Humanos- UGEL Huarmaca, autoriza la proyección de Resolución Directoral, sobre el reconocimiento de pago por devengado generado de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% más el 5% calculado sobre la remuneración total le corresponde, al administrado FÉLIX MELCHOR RAMÓN, por la suma de S/. 62,457.98, esto en mérito al Informe N° 025-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT;



Que, en consecuencia, en aplicación del principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los Dispositivos legales antes citados y tomado en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento dicho expediente Administrativo N° 9684-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021;



En uso de las facultades conferidas de la Ley N° 29944 Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley de N°27783, Ley Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe N° 025-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de la encargada del 30% de UGEL Huarmaca y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750 de fecha 02 de febrero del 2022.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del administrado FÉLIX MELCHOR RAMÓN, con DNI. N°03221641, el pago de la suma de **S/.54,712.13 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE CON 13/100 SOLES)**, por concepto de devengados de la Bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación en base al 30% de la remuneración total integra por el periodo comprendido desde el 01/05/2001 al 25/11/2012, más el 5% por desempeño de cargo de Director por el periodo del 01/05/2001 al 31/12/2001, 02/01/2002 al 31/12/2002, 02/01/2003 al 31/12/2003, 02/01/2004 al 31/12/2004, 02/01/2005 al 31/12/2005, 02/01/2006 al 31/12/2006, 03/01/2007 al 31/12/2007, 02/01/2008 al 31/12/2008, 02/01/2009 al 31/12/2009, 04/01/2010 al 31/12/2010, 03/01/2011 al 31/12/2011, 19/02/2012 al 31/12/2012; **más la suma de S/. 7,745.85 (siete mil setecientos cuarenta y cinco CON 85/100 SOLES) por concepto de interés legales;** ello en observancia del análisis del Informe N° 025-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, realizado la elaboración del cálculo de la liquidación de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y Evaluación.

01253

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP. ADMINISTRATIVO	DNI	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
FÉLIX MELCHOR RAMÓN	9684-2022	03221641	S/.54,712.13	S/.7,745.85	S/.62,457.98

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el pago ordenado por UGEL se abonará tan pronto el PLIEGO 457 (Gobierno Regional de Piura) efectúe la transferencia de los recursos a esta Unidad Ejecutora 310, pues la UGEL Huarmaca no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la responsable de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]

Dra. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

CRST/D.UGEL
CEHM/D.ADM
CDAM/D.UPDI
NRCG/J.RRHH
JASC/AJ

